



“Año de la Universalización de la salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2020/CMDPN

Punta Negra, 30 de Octubre del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 020 de la fecha;

VISTOS:

Expediente N° 2604-2020, de fecha 03 de Agosto del 2020, presentado por la Asociación de Propietarios Playa Santa Rosa del Sur-Punta Negra; Informe N° 079-2020-GDU/MDPN, de fecha 11 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Memorandum N° 0247-2020/SGyAJ/MDPN, de fecha 31 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; Memorandum N° 256-2020-GDU/MDPN, de fecha 02 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 054-2020/SGOPB/GDU/MDPN, de fecha 11 de Setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; Memorandum N° 281-2020-GDU/MDPN, de fecha 17 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 037-2020-GAJ/MDPN, de fecha 29 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

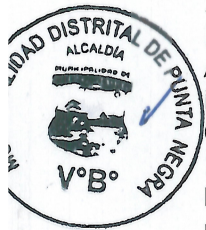
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que “La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de acuerdo al Criterio de Colaboración mencionado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 se señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.





Municipalidad Distrital de Punta Negra

De acuerdo al artículo 9º, inciso 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 20º, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 2604-2020, de fecha 03 de Agosto del 2020, la Asociación de Propietarios Playa Santa Rosa del Sur-Punta Negra solicita la celebración de un Convenio con la Municipalidad Distrital de Punta Negra para la instalación de servicio eléctrico.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 054-2020/SGOPB/GDU/MDPN, de fecha 11 de Setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas realiza el Informe Técnico del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Asociación de Propietarios de la Playa Santa Rosa Baja-Núcleo Urbano.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 037-2020-GAJ/MDPN, de fecha 29 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, en el sentido que es viable y procedente, celebrar el "Convenio Específico Interinstitucional de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Asociación de Propietarios de la Playa Santa Rosa Baja-Núcleo Urbano".

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

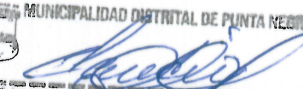
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Asociación de Propietarios de la Playa Santa Rosa Baja-Núcleo Urbano".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde para que suscriba, en representación de la Municipalidad, el Convenio aprobado en el artículo anterior, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Claudio Marcatoma Ocahuana
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

01 231 5365

Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Neg